



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### ANTEPROYECTO DE LEY DE TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA 2014/50/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 16 DE ABRIL DE 2014 RELATIVA A LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA REFORZAR LA MOVILIDAD DE LOS TRABAJADORES ENTRE ESTADOS MIEMBROS MEDIANTE LA MEJORA DE LA ADQUISICIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS DERECHOS COMPLEMENTARIOS DE PENSION.

La presente consulta tiene como objetivo recabar, directamente o a través de sus organizaciones representativas, la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas por la norma proyectada.

#### a) Antecedentes de la norma.

La Disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, establece la obligación de instrumentar los compromisos por pensiones asumidos por las empresas con sus trabajadores mediante contratos de seguro colectivo y/o planes de pensiones, incluyendo condiciones específicas para los seguros y posibles derechos económicos derivados de los mismos. Dicha disposición legal se desarrolla en el Reglamento de instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre.

El 30 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la Directiva 2014/50/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a los requisitos mínimos para reforzar la movilidad de los trabajadores entre los Estados miembros mediante la mejora de la adquisición y el mantenimiento de los derechos complementarios de pensión. Esta Directiva establece normas destinadas a facilitar el ejercicio del derecho de los trabajadores a la libre circulación entre los Estados miembros reduciendo los obstáculos derivados de determinadas condiciones de los regímenes complementarios de pensión ligados a la relación laboral.

#### b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

En los considerandos de la referida Directiva 2014/50/UE se pone de manifiesto que existen regímenes complementarios de pensión establecidos en las empresas en los que el trabajador puede perder los derechos cuando su relación laboral finaliza antes de cumplir determinados requisitos para la adquisición de los mismos (en especial, periodos de carencia y edades mínimas), lo cual obstaculiza la libre circulación de los trabajadores que se desplazan entre Estados miembros.



Teniendo en cuenta la Directiva considerada y con el fin de reducir obstáculos a la libre circulación de los trabajadores, habría que introducir las oportunas medidas normativas para la mejora de las condiciones de adquisición y mantenimiento de los derechos de pensión de los trabajadores derivados de los compromisos por pensiones.

### c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se hace necesaria la aprobación de la norma a efectos de incorporar al ordenamiento jurídico la Directiva 2014/50/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a los requisitos mínimos para reforzar la movilidad de los trabajadores entre los Estados miembros mediante la mejora de la adquisición y el mantenimiento de los derechos complementarios de pensión.

El plazo para la transposición de las disposiciones de la Directiva 2014/50/UE a la legislación interna finaliza el 21 de mayo de 2018.

### d) Objetivos de la norma.

- Transponer al ordenamiento interno la Directiva 2014/50/UE
- Mejorar las condiciones de adquisición y mantenimiento de los derechos de pensión complementaria de los trabajadores en el ámbito de los compromisos por pensiones de las empresas.
- Facilitar la libre circulación de los trabajadores reduciendo obstáculos derivados de las condiciones para la adquisición de los citados derechos de pensión complementaria.

### e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

El artículo 8 de la Directiva 2014/50/UE establece que, a más tardar el 21 de mayo de 2018, los Estados Miembros deberán adoptar las medidas legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma, o garantizarán que los interlocutores sociales hayan introducido por convenio las disposiciones necesarias.

Se propone dictar una norma con rango de ley, dado que de las disposiciones de la Directiva 2014/50/UE afectan a la atribución de derechos económicos en la instrumentación de los compromisos por pensiones y, en especial, a la regulación de los contratos de seguro, afectando a disposiciones con rango de ley. Por ello, se estima adecuado incorporar las oportunas normas de transposición en la disposición adicional primera del texto Refundido de la Ley de Regulación de los planes y fondos de pensiones Asimismo, se elaboraría una norma con rango de Real Decreto para modificar las disposiciones reglamentarias sobre instrumentación de compromisos por pensiones



(Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre), en lo que resulten afectadas por la Directiva y ley proyectada.

Como alternativa no regulatoria se plantea el diálogo con los Agentes sociales, que asumirían la labor de impulsar la adaptación de los convenios colectivos a las disposiciones de la Directiva. No obstante, se considera que la alternativa regulatoria ofrece mayor seguridad jurídica para empresas y trabajadores y para el sector de seguros y fondos de pensiones, y es necesaria en cuanto que la normativa actual se ve afectada por las disposiciones de la Directiva.

**Plazo de duración de la consulta:** Hasta el 2 de junio de 2017

**Dirección de correo donde dirigir las observaciones:** [caipregulacion.dgsfp@mineco.es](mailto:caipregulacion.dgsfp@mineco.es)